



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVIII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de noviembre del 2004  
No. 99

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 89.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA APORTACION DE RECURSOS POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS AL PROGRAMA DE BECAS PARA ATENCION DE NIÑOS MEXIQUENSES CON CAPACIDADES DIFERENTES.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 89

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos por la cantidad anual de \$ 30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), actualizable en cada ejercicio fiscal conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, hasta por un periodo de diez años, para destinarse al Programa de Becas para la Atención de Niños Mexiquenses con Capacidades Diferentes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de las dependencias designadas para la ejecución del Programa de Becas para la Atención de Niños con Capacidades Diferentes, suscriban el Convenio Modificadorio, al Convenio de Concertación de acciones firmado el 30 de enero de 2003 y ampliar su vigencia a diez años.

**ARTICULO TERCERO.-** En las iniciativas de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para los ejercicios fiscales correspondientes a la vigencia referida en el Artículo Primero del presente Decreto, deberá preverse por parte del Titular del Ejecutivo la partida de gasto correspondiente, a la aportación Estatal, a través de Programa de Becas para la Atención de Niños con Capacidades Diferentes.

**ARTICULO CUARTO.-** El monto aportado por el Gobierno del Estado de México, para la ejecución del Programa de Becas, deberá ser destinado única y exclusivamente para cubrir los gastos generados durante la atención integral rehabilitatoria de los niños mexiquenses becados.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Las actualizaciones a que se hace referencia en el Artículo Primero del presente Decreto, se aplicarán a partir del ejercicio fiscal 2006.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Diputado Presidente.- C. Mario Sandoval Silvera.- Diputados Secretarios.- C. Conrado Hernández Rodríguez.- C. Manuel Portilla Dieguez.- C. Leticia Zepeda Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de noviembre del 2004.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México;  
a 13 de octubre de 2004.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos por un periodo de diez años al Programa de Becas para la Atención de Niños Mexiquenses con Capacidades Diferentes, conforme a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es un derecho fundamental del ser humano que le debe permitir, a través de una mayor protección, el desarrollo integral de su capacidad física e intelectual para alcanzar su bienestar personal y colectivo. La niñez requiere de una atención especial. Tiene derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Estas son importantes premisas constitucionales que todo Gobierno debe garantizar.

La población infantil es la parte más sensible y vulnerable de la sociedad, sobre todo aquella con capacidades diferentes, ya que son los que más resienten los problemas de su entorno, no sólo por su condición de limitación física, sensorial o intelectual, sino porque están sujetos a condiciones de marginación, pobreza y falta de oportunidades para una adecuada rehabilitación.

Las instituciones del sector salud y educativo en los diferentes niveles de gobierno, son alternativas de atención rehabilitatoria y educativa para este segmento de la población. No obstante, y a pesar de la infraestructura existente, todavía hay quienes no cuentan con opciones para acceder a estos beneficios.

Para ofrecer mayores alternativas, los Poderes del Estado, hemos establecido y fortalecido los vínculos de cooperación y participación de los sectores involucrados de manera directa o indirecta con la atención de las personas con capacidades diferentes.

Por su parte, esa H. Soberanía popular, mediante Decreto número 108 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de diciembre de 2002, tuvo a bien aprobar las adiciones al artículo 11.16 del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de que se puedan aprobar programas de becas orientados a la atención de este sector de la población, en especial para niños mexiquenses con alguna limitación física, sensorial o intelectual, con el objeto de que tengan acceso a recursos que se destinen a cubrir los gastos para su rehabilitación e incorporación a la sociedad.

Asimismo, en el mes de enero de 2003, el Gobierno del Estado de México, suscribió un Convenio de Concertación de Acciones con la Fundación Teletón México A.C., con la finalidad de ejecutar el Programa de Becas para la Atención de Niños Mexiquenses con Capacidades Diferentes, y brindar la oportunidad para que estos menores tengan rehabilitación integral en el centro de Rehabilitación Infantil de la Fundación Teletón (CRIT), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, mediante la aportación anual por parte del Gobierno del Estado de \$30 000.000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), y para dar operatividad a dicho Convenio, en fecha 30 de mayo del año en curso, se firmó un Acuerdo Operativo.

Las acciones emprendidas, han eliminado muchos obstáculos en la integración de las personas con capacidades diferentes a la sociedad y a su familia, permitiendo que un mayor número de niños mexiquenses en situación especial tengan acceso a tratamientos de rehabilitación, ya que anualmente se asignan dos mil becas, fortaleciendo en gran medida y de manera eficaz y eficiente dichas acciones.

Tomando en cuenta los principios de cooperación y eficacia de los programas como procesos permanentes con una visión de largo plazo, cuya finalidad es asegurar que las futuras generaciones tengan acceso a mejores condiciones de vida, y que a esa Legislatura Local le corresponde aprobar los presupuestos de egresos anuales, el ejecutivo a mi cargo considera que la participación de esa H. Soberanía, es sin duda un invaluable apoyo para tan noble labor, ya que de autorizarse la aplicación de recursos para continuar con la ejecución del Programa de Becas para la Atención de Niños Mexiquenses con Capacidades Diferentes, permitirá que muchos menores que integran este sector infantil, vean cumplidas sus expectativas de rehabilitación.

A efecto de continuar con la ejecución del Programa de Becas para la Atención de Niños Mexiquenses con Capacidades Diferentes, se requiere la suscripción de un Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación de Acciones, que fue suscrito con la Fundación Teletón México A.C., en el mes de enero de 2003, con la finalidad de otorgarle una vigencia de diez años, convenio en el cual participarán las dependencias del Ejecutivo que fueron designadas para el seguimiento y ejecución del programa referido, otorgándole con ello certeza y seguridad jurídica al mismo.

La suscripción del Convenio Modificatorio, comprometería recursos estatales durante el plazo establecido, por la cantidad anual de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) mas su actualización en cada ejercicio fiscal conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para ser destinados a tan loable labor en favor de niños mexiquenses, aportaciones que deberán estar previstas en los Presupuestos de Egresos correspondientes. La importancia de actualizar dichos recursos, reside en la ejecución sostenible del programa.

Una vez más se deben reunir esfuerzos con gran sensibilidad social, para alcanzar esta legítima y prioritaria causa, que los Poderes del Estado nos hemos fijado alcanzar: la igualdad de oportunidades para las personas con capacidades diferentes y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**